



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

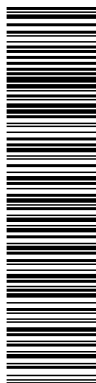
Asunto: Aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de Subvenciones 2020 a favor de la Entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (FEVADIS)

ANTECEDENTES DE HECHO

- Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención nominativa a favor de la Entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (FEVADIS) en la partida 1340 92400 48420 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 660,45 euros
- Consta documento contable de retención de crédito de fecha 14 de abril de 2020 con nº operación 202000018188, por importe de 660,45€.
- Tramitado el expediente en el departamento de Atención a las personas y Servicios Sociales, se ha presentado por registro de entrada 5002 de fecha 26 de marzo de 2020 por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación justificativa.
 - Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social, o en caso de ser superior a 3.000€, certificados de la AEAT y de la SS.
 - Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
 - Presupuesto del proyecto o actividad.
 - Estatutos actualizados de la entidad

En el Anexo III se observa un error sobre la cantidad concedida por la Subvención del Ayuntamiento de Aldaia, siendo la correcta un importe de 660,45 euros y no los 629,00 euros que indica la Entidad FEVADIS. De esta manera, los fondos propios serían de un total de 109,55€

- Comprobación del Centro Gestor: la T.A.E. de Servicios Sociales Específicos para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consta informe técnico con propuesta favorable, suscrito por la **T.A.E. de Servicios Sociales Específicos**, de fecha 29 de abril de 2020, relativo a la concesión de la subvención y del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención 2020, a favor de la entidad Fevadis.
- Visto el informe jurídico emitido por la TAG Responsables de servicios externos en





fecha de 4 de mayo de 2020, sobre el procedimiento de aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de subvenciones a favor de la entidad Fevadis.

7. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de SERVICIOS SOCIALES de fecha jueves, 7 de mayo de 2020.

8. Visto el informe de intervención de fiscalización número 428/20, de fecha 29 de mayo de 2020, fiscalizando de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobadas por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Ayuntamiento de Aldaia, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDO: El órgano competente es la Alcaldía.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (FEVADIS)**

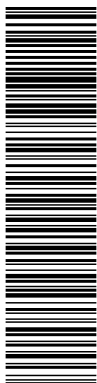
CIF: **G46202198**

Importe: **660,45 euros**

Proyecto o actividad subvencionada: **OCIO INCLUSIVO EN LA COMUNIDAD**

Personas Beneficiarias: **171 personas con discapacidad intelectual/diversidad funcional y sus entornos familiares**

Aplicación presupuestaria: **1340 92400 48420 RC: 202000018188**





Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Todas las facturas tendrán que estar fechadas y pagadas dentro del ejercicio.

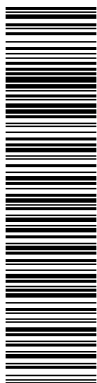
Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria.

Partida de Gastos	Descripción	Cómo se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mütues de clubes	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquilar de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mütuas de clubes deportivos.	Facturas Justificantes de pago
Equipos, materiales y suministros inventariables	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Facturas Justificantes de pago
Primas de seguro	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de pago
Gastos de personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalment posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

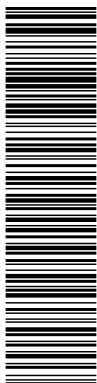
En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1538 - FEVADIS subvención nominativa 2020 - C.I. Ciudadanía -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1538
OTROS DATOS Código para validación: QETBO-BS6WM-F0IL9 Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 11:52:31 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 02/06/2020 09:33 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 02/06/2020 10:59

ESTADO
FIRMADO
02/06/2020 10:59



- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2021, incluido.

La modalidad de justificación será a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilite el Ayuntamiento.

Una memoria de las actividades realizadas que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según el ANEXO 2 Memoria Final Actividades).

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad (según ANEXO 3 Informe Económico), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones sobrevenidas.

Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia de cheque, etc.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 4).

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos de gastos imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención.

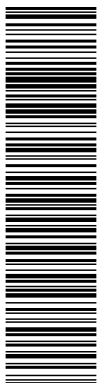
Se entiende por facturas, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- **Número de factura**
- **Datos identificativos del expedidor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- **Datos identificativos de quién realiza el pago** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- **Descripción del suministro, Servicio u obra adquirida.**
- **Precio unitario y total.**

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:59:05 del día 2 de junio de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1538 - FEVADIS subvención nominativa 2020 - C.I. Ciudadanía -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1538
OTROS DATOS Código para validación: QETBO-BS6WM-F0IL9 Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 11:52:31 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 02/06/2020 09:33 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 02/06/2020 10:59

ESTADO
FIRMADO
02/06/2020 10:59



- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- **Lugar y fecha de emisión.**

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la gestor técnico/a responsable del área, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia.

GARANTÍA: Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:33:52 del día 2 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:59:05 del día 2 de junio de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5